



GOBIERNO DE SONORA

SECRETARÍA DE HACIENDA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA

RECIBIDO

02 ENE. 2023

HORA: *en que* OFICIALIA MAYOR HERMOSILLO. SONORA. MÉXICO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA

RECIBIDO

9:30 AM
20 DIC. 2022

DEPARTAMENTO DE OFICIALIA DE PARTES. HERMOSILLO. SONORA

Oficio No. SH-4351/2022

Hermosillo, Sonora, 12 de diciembre de 2022.
"2022: Año de la Transformación"

ASUNTO: Se proponen recomendaciones al Decreto de Factores, para la distribución de Participaciones Federales a los Municipios, para el ejercicio fiscal de 2023.

Lic. Diana Karina Barreras Samaniego

Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Sonora Presente. -

02621

Por tratarse de una facultad que le corresponde ejercer a ese Honorable Congreso del Estado de Sonora, en términos de lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el primer párrafo del artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal, los cuales a la letra señalan:

"Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

..."
(lo resaltado es propio)

"Artículo 6o.- Las participaciones federales que recibirán los Municipios del total del Fondo General de Participaciones incluyendo sus incrementos, nunca serán inferiores al 20% de las cantidades que correspondan al Estado, el cual habrá de cubrirse. Las legislaturas locales establecerán su distribución entre los Municipios mediante disposiciones de carácter general, atendiendo principalmente a los incentivos recaudatorios y principios resarcitorios, en la parte municipal, considerados en el artículo 2o. del presente ordenamiento.

No menos importante resulta mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación al ejercer sus facultades de revisión, ha observado en reiteradas ocasiones al Gobierno del Estado, por conducto de esta Secretaría de Hacienda, en los informes individuales que ha



Palacio de Gobierno, planta baja, Dr. Paliza esquina Comonfort, Col. Centro C.P. 83260.

Teléfono: (662) 289 67 01, (662) 289 67 02, y (662) 289 67 03. Hermosillo, Sonora /

www.hacienda.sonora.gob.mx



GOBIERNO
DE SONORA
SECRETARÍA
HACIENDA

emitido, que respecto del Decreto de Factores para la distribución de participaciones federales a los Municipios, contiene variables que no están actualizadas para la determinación de las fórmulas para la obtención de los coeficientes.

En este orden de ideas, se propone respetuosamente a ese H. Congreso del Estado de Sonora, que al momento de emitir el Decreto que establece los factores de distribución de participaciones federales a los Municipios del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal del año 2023, tome en consideración la actualización de las variables que conforman las fórmulas de distribución establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal vigente, así como sus fuentes, atendiendo a los principios recaudatorios y resarcitorios; y por lo que se refiere a la población, se utilice la última información Oficial de población dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), utilizando para ello el correspondiente a los Resultados del Censo de Población y Vivienda que llevó a cabo dicho Instituto en el pasado año de 2020.

Del mismo modo se solicita, de ser posible, se incluya en dicho Decreto de factores que habrá de emitirse, lo relativo a la forma y términos de distribuirse entre los municipios del Estado de Sonora, del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal a los municipios que celebren con el Gobierno del Estado de Sonora el Convenio para el cobro del impuesto predial, en términos de lo que establece el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

No se omite mencionar que dicha solicitud obedece también a una observación hecha al Gobierno del Estado, por conducto de esta Secretaría de Hacienda, por parte de la Auditoría Superior de la Federación, ya que no existe normativa respecto de la distribución entre los municipios del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal entre los municipios del estado que celebren dicho Convenio para el cobro del impuesto predial.

Sin más sobre el particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Omar Francisco Del Valle Colosio
Secretario de Hacienda del
Gobierno del Estado de Sonora

Lic. Guillermo Alejandro Noriega Esparza, Secretario de la Contraloría General del Estado- Para su conocimiento.

MCUC/sbsz



Palacio de Gobierno, planta baja, Dr. Paliza esquina Comonfort, Col. Centro C.P. 83260.
Teléfono: (662) 289 67 01, (662) 289 67 02, y (662) 289 67 03. Hermosillo, Sonora /
www.hacienda.sonora.gob.mx